

Dictamen 18/2016

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, ha aprobado por mayoría el dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza. Curso 2016-2017*, de la Consejería de Educación y Universidades.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Junio de 2016, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto a la que remite el documento *Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2016-2017*, para que, de conformidad con la legislación vigente sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

En el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza dirigidas a la mejora de la participación y a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en diez apartados a los que se añade el undécimo que contiene un índice de tablas:

1. La **introducción** establece que el objetivo básico de esta programación general es planificar la enseñanza de un modo útil y eficaz de modo que facilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra región. Señala asimismo que esta programación se ha elaborado con el horizonte de la paulatina aplicación de la LOMCE, haciendo referencia a lo que se ha ido implantado desde el curso 2014-15.

2. Explicita el **marco normativo** que es el contexto de la presente programación.

3. Señala cuáles son la **finalidad y objetivos** de la programación. Y en el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es mejorar la calidad de la educación en la Región llevando a cabo cuantas actuaciones y medidas permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos.

4. Recoge los **aspectos esenciales** de esta programación tomando como base los aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona dichos aspectos integrados en los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que deben programar las actividades que aborden los antedichos aspectos.

5. Corresponde a la **Dirección general de Planificación educativa y recursos humanos** y se estructura en los siguientes cinco apartados: 5.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros; 5.2. Seguridad y salud laboral. Prevención de riesgos laborales. 5.3. Formación del profesorado, 5.4. Oferta educativa y, por último el 5.5. Gestión del personal docente.

6. Corresponde a la **Dirección general de Universidades e investigación** e incluye lo relativo a las Enseñanzas artísticas superiores.

7. Recoge lo referente a la **Dirección general de Calidad educativa y Formación profesional** y se estructura en cuatro apartados que corresponden al **Servicio de evaluación y calidad educativa** (7.1), **Servicio de Formación profesional** (7.2), **Instituto de la Cualificaciones y Política de Calidad** (7.3) y **Servicio de Ordenación académica** (7.4).

8. Indica lo relativo a la **Dirección general de centros educativos** y se estructura según cuatro apartados que se corresponden con cuatro servicios dependientes de esta Dirección general: **Servicio de centros** (8.1), la **Unidad técnica de centros educativos** que tiene rango de servicio (8.2), **Servicio de Promoción educativa** (8.3) y, finalmente, el **Servicio de gestión económico-administrativa de centros docentes** (8.4).

9. Desarrolla lo relativo a la **Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad**. Se articula en los siguientes cinco epígrafes: el **Observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (9.1), **Servicio de Programas educativos** (9.2), **Educación de Personas Adultas** (9.3), **Enseñanzas de Régimen Especial** (9.4) y el **Servicio de Atención a la diversidad** (9.5).

10. Desarrolla lo relativo a la **Secretaría general**, que incluye dos apartados: la **Inspección de educación** (10.1) y las **Publicaciones** (10.2).

11. Recoge un **Índice de tablas**.

III.- OBSERVACIONES

1. Introducción.

Al referirse al proceso de implantación de la LOMCE lo hace refiriéndose a años. En el contexto académico parece más adecuado aludir a cursos.

Por otra parte, lo que se incluye en el apartado correspondiente al año 2014 aparece como algo pendiente de realización cuando, de hecho, ya se realizó a lo largo del curso 2014-2015.

2. Dirección general de Planificación educativa y Recursos humanos. 5.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros.

El primer párrafo se refiere al curso que termina, no al que está siendo programado. Los párrafos siguientes se centran en la oferta de empleo público, oferta que se ha concretado en unas oposiciones ya concluidas. A nuestro juicio, la programación para el curso 2016-2017 debiera referirse a la oferta cara a las oposiciones del curso programado.

3. Apartado 7.4.6. Servicio de Ordenación académica. Otras actuaciones.

Se sugiere mejorar el funcionamiento del programa *aNota*.

4. Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad.

Pensamos que sería conveniente adecuar la Programación a la estructura de la Consejería. Así, por ejemplo en el punto dedicado a la Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad se echa en falta la Subdirección de Innovación educativa y Atención a la diversidad.

5. Educación de personas adultas.

A lo indicado en la observación precedente, hay que añadir que el servicio al que se refiere el contenido de este epígrafe se denomina “Servicio de Educación Permanente”. Pensamos que sería conveniente adaptar la estructura de la Programación a la organización de la Consejería.

6. Educación de adultos.

La Dirección general de centros educativos prevé (p. 86) la creación de un nuevo centro privado de Educación de Adultos (el “Martínez Hernández” de Alcantarilla). Por su parte, el apartado de la Programación dedicado a la Educación de personas adultas, al tratar (p. 147ss) de la oferta educativa no hace mención de las enseñanzas que ofertará este nuevo centro.

7. Apartado 8.3.2.a. Ayudas de comedor de carácter compensatorio.

Se sugiere incrementar la dotación presupuestaria destinada a becas de comedor.

8. Apartado 8.3.3. Transporte escolar.

Este apartado recoge la concesión de ayudas de transporte escolar con carácter general. No obstante, hay que señalar que la totalidad de estas ayudas se conceden a alumnos de centros públicos, estando excluidos los alumnos de centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que estas ayudas se hagan extensivas también a los alumnos de centros concertados.

9. Apartado 8.3.3. Transporte escolar.

Se sugiere incrementar la dotación presupuestaria destinada a ayudas para el transporte escolar.

10. Apartado 9.2.2.6. Programa de Auxiliares de Conversación.

El Programa de auxiliares de conversación incorpora una serie de auxiliares a las aulas.

No obstante, hay que señalar que la totalidad de los auxiliares a que se hace referencia en este apartado prestan sus servicios en centros públicos, estando excluidos los centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que este programa se haga extensivo también a los centros concertados.

11. Apartado 9.2.2.6. Programa de Auxiliares de Conversación.

Se sugiere incrementar la dotación presupuestaria destinada a ayudas para el programa de Auxiliares de conversación.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente la Programación General de la Enseñanza objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 28 de julio de 2016

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA